



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-JDC-360/2024**, **SUP-JDC-361/2024**, **SUP-JDC-370/2024**, **SUP-JDC-384/2024**, **SUP-JDC-385/2024** y **SUP-REP-252/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-56/2024**, **SUP-JDC-299/2024**, **SUP-JDC-314/2024**, **SUP-JDC-315/2024**, **SUP-JDC-336/2024**, **SUP-JDC-362/2024**, **SUP-JDC-388/2024** y **SUP-RAP-126/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-388/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-388/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencausa la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la referida Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-56/2024**, **SUP-JDC-299/2024**, **SUP-JDC-314/2024**, **SUP-JDC-315/2024**, **SUP-JDC-336/2024**, **SUP-JDC-360/2024**, **SUP-JDC-361/2024**, **SUP-JDC-370/2024**, **SUP-JDC-384/2024**, **SUP-JDC-385/2024**, **SUP-RAP-126/2024** y **SUP-REP-252/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-56/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la autoridad jurisdiccional competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se remite el escrito impugnativo a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-299/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente juicio ciudadano, en los términos precisados en este Acuerdo.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación, respecto de los actos partidistas reclamados.

TERCERO. Se reencauza la demanda escindida a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el presente proveído.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior proceder en los términos indicados en la parte final del presente Acuerdo.

SUP-JDC-314/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se escinden las demandas, en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se reencauza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se reencauza a la Sala Ciudad de México, en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-336/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer y resolver la controversia planteada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional, previa copia certificada que de los mismos quede en este órgano jurisdiccional.

SUP-JDC-360/2024 y acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se desecha la demanda del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-361/2024, conforme a lo expuesto en la ejecutoria.

TERCERO. Se confirma, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo combatido respecto de los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-360/2024, SUP-JDC-370/2024, SUP-JDC-384/2024 y SUP-JDC-385/2024.

SUP-RAP-126/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el recurso de apelación a la Sala Regional Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-REP-252/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-362/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-362/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer y resolver.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Monterrey, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.



TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-314/2024 y acumulado**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió voto particular parcial.

El proyecto del expediente **SUP-REP-252/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:01/04/2024 06:23:53 p. m.

Hash:✔IShVnNMBV897K03qmT6yUO7sZrk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:01/04/2024 07:02:53 p. m.

Hash:✔ShaKa/JjVRkyndlCtP3dAhtcb3s=